INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º SAMC-005-2026

Fecha: 4 de agosto de 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Elemento	Información
Entidad contratante	Municipio de Risaralda, Caldas.
Modalidad y número	Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-005-2026.
Objeto	Obras de mantenimiento del área locativa donde funciona la Oficina de Desarrollo Económico Municipal; obras de adecuación y mantenimiento de la Estación de Policía Municipal; y obras de mantenimiento del Centro de Protección del Adulto Mayor Ricardo Sánchez Franco.
Presupuesto oficial	$131.478.842, incluidos los tributos, costos y erogaciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Disponibilidad presupuestal	Certificados de disponibilidad presupuestal N.os 394, 440 y 441 de 2026.
Acto de apertura	Resolución N.º 462 del 22 de mayo de 2026.

2. OBJETO, ALCANCE Y FUNDAMENTO DE LA EVALUACIÓN

El Comité Evaluador emite el presente informe una vez agotada la etapa de verificación, el traslado del nuevo informe publicado después de las medidas de saneamiento y la revisión de las actuaciones conservadas. La evaluación se circunscribe estrictamente a las reglas del pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y cronograma; a la información contenida en las ofertas al momento del cierre; y a los documentos de aclaración o subsanación válidamente presentados y expresamente preservados por los actos de saneamiento.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de los requisitos habilitantes no otorga puntaje y precede a la ponderación de las ofertas habilitadas. Ninguna aclaración o subsanación fue utilizada para mejorar la propuesta, acreditar circunstancias surgidas con posterioridad al cierre, completar factores de ponderación o alterar las condiciones objetivas de comparación.

El informe se expide con fundamento en los principios de debido proceso, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, publicidad, selección objetiva y conservación de las actuaciones válidamente surtidas, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; 23, 24, 25, 26 y 49 de la Ley 80 de 1993; 5 de la Ley 1150 de 2007; 41 de la Ley 1437 de 2011; y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

3. TRAZABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS DOS SANEAMIENTOS

Fecha	Actuación y efecto jurídico
22 de mayo de 2026	Apertura del proceso mediante Resolución N.º 462 de 2026.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: secgobierno@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-

4 de junio de 2026	Cierre en SECOP II y recepción de siete (7) propuestas.
12 de junio de 2026	Publicación de un informe de requisitos habilitantes que indicó un término de subsanación discordante con el cronograma oficial.
16 de julio de 2026	Resolución N.º 620: dejó sin efectos el informe del 12 de junio, preservó las subsanaciones y aclaraciones presentadas de buena fe y ordenó repetir la actuación afectada.
16 de julio de 2026	Publicación irregular de un documento denominado "Informe de Evaluación Final", antes de agotarse la contradicción ordenada por la Resolución N.º 620.
17 de julio de 2026	TAMYCON S.A.S. solicitó la corrección de la actuación.
24 de julio de 2026	Segundo acto de saneamiento: dejó sin efectos el informe irregular del 16 de julio, conservó las actuaciones válidas y retrotrajo puntualmente la evaluación.
27 de julio de 2026	Publicación del nuevo informe de evaluación preliminar, elaborado en cumplimiento de las medidas de saneamiento.
31 de julio de 2026	Vencimiento del traslado del informe de evaluación. Verificada la trazabilidad de SECOP II, no se recibieron observaciones. Esta fecha constituye el punto de partida para contar los días hábiles previstos en el numeral 4.3 del pliego de condiciones.
4 de agosto de 2026	Segundo día hábil posterior a la finalización del traslado y fecha de la TRM aplicable para determinar el método de ponderación económica, conforme al calendario laboral de la Administración municipal.

4. PROPUESTAS RECIBIDAS

N.º	Proponente	Valor de la oferta económica
1	EN OBRAS S.A.S.	$122.142.462,00
2	SIRIUS INGENIERÍA S.A.S.	$125.325.602,00
3	TAMYCON S.A.S.	$124.380.074,00
4	MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA	$122.276.015,00
5	INGEDATARQ S.A.S.	$122.633.066,00
6	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	$130.344.233,00
7	VERTEX INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.	$119.645.718,72

5. RESULTADO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

N.º	Proponente	Jurídica	Financiera	Residual	Experiencia	Resultado
1	EN OBRAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	SIRIUS INGENIERÍA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
3	TAMYCON S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	INGEDATARQ S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
6	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
7	VERTEX INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

6. MOTIVACIÓN INDIVIDUAL DE LAS CONCLUSIONES HABILITANTES

EN OBRAS S.A.S. Cumple las condiciones jurídicas, financieras y organizacionales, la capacidad residual y la experiencia general y específica exigidas. Los documentos objeto de requerimiento fueron aportados dentro de las oportunidades preservadas por los actos de saneamiento y resultaron suficientes. En consecuencia, la oferta queda habilitada para ponderación.

SIRIUS INGENIERÍA S.A.S. No acreditó integralmente los requerimientos jurídicos formulados y, de manera autónoma y suficiente para definir el resultado, no demostró la experiencia específica en los términos del pliego: los contratos aportados no permiten identificar el cumplimiento del área intervenida o construida exigida. Al no atender correcta e integralmente el requerimiento dentro de la oportunidad válida, se configura la causal de rechazo prevista en el literal D de las causales del pliego. La oferta se rechaza y no pasa a ponderación.

TAMYCON S.A.S. Cumple los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia. Para la capacidad residual aportó la información sobre el mejor ingreso operacional de los últimos cinco años y el estado financiero pertinente; el cálculo arroja una capacidad residual del proponente de $1.303.910.116, superior a la capacidad residual requerida para el proceso ($131.478.842). Por tanto, cumple y la oferta queda habilitada para ponderación.

MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA. Cumple las condiciones jurídicas, financieras y organizacionales, la capacidad residual y la experiencia requeridas. Las aclaraciones y documentos exigidos fueron valorados dentro de las oportunidades conservadas por los actos de saneamiento, sin modificación o mejora de la oferta. En consecuencia, queda habilitada para ponderación.

INGEDATARQ S.A.S. No atendió integralmente el requerimiento jurídico; el RUP no contiene la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2025 exigida para verificar los indicadores; y no acreditó la

experiencia general y específica en los términos del pliego, por ausencia de certificación, acta de recibo o acta de liquidación idónea y por no demostrarse el área mínima requerida. Al subsistir incumplimientos habilitantes después de la oportunidad de subsanación, se configura la causal de rechazo del literal D del pliego. La oferta se rechaza y no pasa a ponderación.

JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD. No atendió integralmente los requerimientos jurídicos y el RUP aportado no presenta información financiera de la vigencia fiscal 2025 que permita verificar los indicadores exigidos. Aunque cumple experiencia y capacidad residual, el incumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros, no corregido dentro de la oportunidad válida, determina el rechazo conforme al literal D del pliego. La oferta no pasa a ponderación.

VERTEX INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. No atendió integralmente los requerimientos jurídicos; no cumple los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio ni de rentabilidad sobre activos; y no subsanó la información necesaria para calcular y verificar la capacidad residual, particularmente el mejor ingreso operacional de los últimos cinco años y el estado financiero correspondiente. Aunque acredita la experiencia, los incumplimientos jurídico, financiero y de capacidad residual son suficientes para el rechazo conforme al literal D del pliego. La oferta no pasa a ponderación.

La motivación detallada por documento, indicador, contrato y soporte se encuentra en el anexo Excel "Informe de Evaluación Final SAMC-005-2026", que forma parte integral del presente informe. En caso de diferencia de transcripción, prevalecen las reglas del pliego y los valores verificables en los documentos de la oferta y sus subsanaciones válidas; toda divergencia deberá corregirse antes del acto de adjudicación.

7. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

Concluida la verificación habilitante, se ponderaron exclusivamente las ofertas de EN OBRAS S.A.S., TAMYCON S.A.S. y MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA. El numeral 4.3 del pliego de condiciones definitivo dispone que, para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que la TRM aplicable será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el período de traslado del informe de evaluación (pliego de condiciones definitivo, numeral 4.3, páginas 69 a 71).

Para la aplicación de esta regla debe atenderse el calendario laboral vigente del Municipio de Risaralda, Caldas, cuya jornada ordinaria se desarrolla de martes a sábado. El traslado finalizó el viernes 31 de julio de 2026; el sábado 1.º de agosto de 2026 fue día laborable para la Administración municipal y, por tanto, correspondió al primer día hábil posterior a su finalización. El domingo 2 de agosto no fue laborable y el lunes 3 de agosto tampoco hizo parte de la jornada laboral de la Entidad. Las labores se reanudaron el martes 4 de agosto de 2026, fecha que constituyó el segundo día hábil para los efectos previstos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la TRM jurídicamente aplicable es la vigente el martes 4 de agosto de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en $3.230,44. Sus cuarenta y cuatro (44) centavos se ubican en el rango de 0,25 a 0,49 establecido en el numeral 4.3 del pliego, razón por la cual el método procedente es la media geométrica. Esta determinación no obedece a una escogencia discrecional del Comité Evaluador, sino a la aplicación objetiva de la regla previamente fijada en el pliego.

De acuerdo con el literal B del numeral 4.3, la media geométrica se obtiene mediante la expresión $MG = \sqrt[n]{(V_1 \times V_2 \times V_3 \times \ldots \times V_n)}$, donde MG es la media geométrica, V_i corresponde al valor total corregido de cada oferta habilitada y n es el número de ofertas habilitadas. Con las tres ofertas válidas, la media geométrica asciende a $122.928.595,3168. El pliego ordena otorgar el máximo puntaje económico —49,75

puntos— a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca, por exceso o por defecto, de la media geométrica; para las demás ofertas se aplica la ecuación: Puntaje = Puntaje máximo × [1 − (|MG − V_i| / MG)].

La oferta de MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA, por $122.276.015, presenta la menor diferencia absoluta frente a la media geométrica y, en consecuencia, recibe el puntaje económico máximo de 49,7500 puntos. Aplicada la ecuación a las demás ofertas, EN OBRAS S.A.S. obtiene 49,4318 puntos y TAMYCON S.A.S. obtiene 49,1626 puntos. Los cálculos se realizaron con todos los decimales disponibles y se presentan redondeados a cuatro decimales.

Orden	Proponente	Oferta económica	Económico 49,75	Calidad 30,00	Nacional 20,00	Emprend. y mujeres 0,25	Total 100
1	MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA	$122.276.015,00	49,7500	30,0000	20,0000	0,2500	100,0000
2	EN OBRAS S.A.S.	$122.142.462,00	49,4318	30,0000	20,0000	0,2500	99,6818
3	TAMYCON S.A.S.	$124.380.074,00	49,1626	30,0000	20,0000	0,2500	99,4126

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN

El orden de elegibilidad es: (i) MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA, con 100,0000 puntos; (ii) EN OBRAS S.A.S., con 99,6818 puntos; y (iii) TAMYCON S.A.S., con 99,4126 puntos. No se presentó empate en el primer lugar.

Con fundamento en la evaluación integral, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato derivado del proceso SAMC-005-2026 a MARÍA JOSÉ FLÓREZ REVUELTA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 33.224.000, por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($122.276.015), por ser una oferta habilitada y haber obtenido el mayor puntaje total, sin exceder el presupuesto oficial.

La recomendación no sustituye la competencia decisoria del ordenador del gasto y queda sometida a la verificación previa a la adjudicación de: (i) identidad y vigencia de los documentos consultables; (ii) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés; (iii) vigencia de la garantía de seriedad; (iv) consistencia entre este informe, el anexo Excel, SECOP II y el expediente; y (v) cumplimiento íntegro de las órdenes impartidas en las dos resoluciones de saneamiento y en el cronograma vigente.

9. INTEGRIDAD, PUBLICACIÓN Y CONTROL FINAL

El presente informe y su anexo Excel deberán publicarse íntegramente en SECOP II y formar parte del expediente electrónico. Antes de su publicación, la Oficina de Contratación verificará documentalmente que el número y fecha del segundo acto de saneamiento, el acto de designación del Comité Evaluador, la fecha efectiva del informe preliminar y del traslado, la TRM aplicada, los valores de las ofertas, los resultados habilitantes y los puntajes coincidan exactamente con los registros y documentos de la plataforma. No deberá publicarse una versión que contenga campos incompletos, fechas futuras, referencias a otro número de proceso o discrepancias entre Word y Excel.

Se deja constancia de que, vencido el traslado del nuevo informe preliminar el 31 de julio de 2026, no se presentaron observaciones a través de SECOP II. El silencio de los proponentes no releva a la Entidad de su deber de corregir errores materiales antes de la adjudicación ni convalida apartamientos del pliego o de los actos de saneamiento.

Para constancia, se suscribe en Risaralda, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

KAREN SÁNCHEZ CORTÉS
Jefe de la Oficina de Planeación y Obras Públicas
Componente técnico

MARIO ANDRÉS ECHAVARRÍA RAIGOSA
Jefe Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos
Componente jurídico

EMMANUEL OSPINA TREJOS
Jefe Oficina de Hacienda y Patrimonio Económico
Componente financiero